

ICA 2025-09-15 10:18
Al Contestar cite este No: 21252032389
Origen: Gerencia Seccional Cauc...
Destino: NORBEY ZUÑIGA VICTORIA...
Anexos: 0

19.2.21

Doctor/a
NORBEY ZUÑIGA VICTORIA
PREDIO EL MIRADOR, VEREDA ESTRELLA
3207339051
zuniganorbey25@gmail.com
Colombia, CAUCA, SILVIA

ASUNTO: Comunicación de los autos N° 426 y 427 – Proceso Administrativo Sancionatorio con Expediente N° CAU.2.21.0-82.001.2024.14

## Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito comunicarle que la Gerencia Seccional Cauca del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, dentro del proceso administrativo sancionatorio con expediente Nº CAU.2.21.0-82.001.2024.14, adelantado en su contra, expidió los autos Nº 426 y 427, ambos de fecha 22 de agosto de 2025, a través de los cuales se prescinde del término probatorio y se corre traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión, de los cuales se adjunta copia para su conocimiento.

De antemano agradezco la atención prestada a la presente.

Atentamente,

Miyer Alfonso Quiñonez Chamorro

Gerencia Seccional Cauch



# INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA

#### **GERENCIA SECCIONAL CAUCA**

## **AUTO Nº 426**

#### EXPEDIENTE N° CAU.2.21.0-82.001.2024.14

La Gerencia Seccional Cauca del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, en ejercicio de las atribuciones señaladas en la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 4765 de 2008, por no haberse solicitado por la parte investigada dentro del Procedimiento Administrativo Sancionatorio iniciado mediante auto de formulación de cargo N° 14, del 3 de abril del 2024, expediente N° CAU.2.21.0-82.001.2024.14, la práctica de pruebas dentro del periodo probatorio contenido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 y por no existir pruebas que practicar de oficio.

#### **ORDENA**

- Tener como pruebas dentro del Procedimiento Administrativo Sancionatorio iniciado mediante auto de formulación de cargo N° 14, del 3 de abril del 2024, expediente N° CAU.2.21.0-82.001.2024.14, que se adelanta en contra del señor NORBEY ZUÑIGA VICTORIA, las siguientes:
  - 1. Copia del acta de predio no vacunado N° 3856085, del 11 de diciembre del 2022.
- II. Prescindir del término probatorio indicado en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Popayán, Cauca, el 22 de agosto del 2025.

MIYER ALFONSO QUIÑONEZ CNAMORRO Gerente Seccional Cauca (E)

Proyectó: Ingry Pérez, profesional universitario.

FORMA 4-034 V.2



# INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO GERENTE SECCIONAL CAUCA (E)

## **AUTO Nº 427**

## **EXPEDIENTE N° CAU.2.21.0-82.001.2024.14**

Habiéndose prescindido del periodo probatorio mediante auto Nº 426, de fecha 22 de agosto de 2025, y por ser procedente, córrase traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente acto administrativo.

Dado en Popayán, Cauca, el 22 de agosto del 2025.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 

MIYER ALFONSO QUIÑONEZ CHAMORRO Gerente Seccional Cauça (E)

Proyectó: Ingry Pérez, profesional universitario.

**FORMA 4-021**